

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 452 de 1965; seguido por lesiones, en el que es denunciante y perjudicado Angel de la Iglesia Santamaría, mayor de edad, soltero, feriante, vecino de León, y como denunciados Vicente Garricho Sánchez, mayor de edad, casado, feriante, vecino de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, y otros; se cita por la presente al referido denunciado, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1 de los de Gijón, a la celebración del presente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día treinta de noviembre próximo, a las dieciséis y diez horas.

Y para que sirva de citación al referido denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández-Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por la Entidad domici-

liada en Madrid, "Financiera Industrial y Mercantil S. A. FINANSA", representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, bajo la dirección del Letrado don Enrique Cárcaba González, contra don Baltasar Fernández Falagán y don Juan Monje Fernández, mayores de edad, y vecinos de La Bañeza, en rebel- día, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida en nombre de "Financiera Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima Española", contra don Baltasar Fernández Falagán y don Juan Monje Fernández, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados a los demandados, a quienes condeno a abonar a la actora ciento cincuenta y siete mil trescientas cincuenta y tres pesetas veintiocho céntimos de principal, importe de las letras reclamadas dos mil ciento ochenta y una pesetas sesenta céntimos, de gastos de sus protestos, más los intereses legales de cada cambial desde la fecha de protesto hasta su pago, con expresa imposición de las costas del juicio.

Notifíquese. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano."

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Riera Fernández-Solís.

—:—

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal número 2 de esta capital a consecuencia de denuncia que presentó don Vicente

García Blanco, contra José, Justo y Arturo Montoya, de profesión gitanos sin que consten sus circunstancias y en la actualidad en domicilio ignorado, por la supuesta falta de lesiones, se cita a los inculcados reseñados, para que el día tres de enero próximo y hora de las doce comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana, número siete primero izquierda, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a los inculcados reseñados en paradero ignorado, expido la presente que firmo y selló en Oviedo a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

En actuaciones de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número diecinueve del corriente año, contra José Prado Prado, de treinta años de edad, casado, ebanista, hijo de Luciano y de Damiana, natural y vecino de Viella-Colloto, el día de autos y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerirle para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado y haga efectivas sus responsabilidades económicas impuestas o en su defecto para constituirse en prisión apercibiéndole que en otro caso y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento y apercibimiento al condenado José Prado Prado, en paradero ignorado,

expido la presente que firmo y selló en Oviedo a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Veréz, Secretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado y del que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En San Martín del Rey Aurelio, a once de noviembre de 1965. Visto por el señor don César León Fernández Fernández, Juez Municipal de este término los procedentes autos de juicio de desahucio, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante don Amador González, mayor de edad, casado, pensionista y con domicilio en Barrédos-Laviana y como demandado don Francisco García Celis, también mayor de edad, casado, obrero y con domicilio en el Ronzón, de Blimea, sobre desahucio por falta de pago de la vivienda que ocupa:

Fallo

Que debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Amador González González, condenando en su consecuencia al demandado don Francisco García Celis, a que en el término de ocho días desaloje la vivienda que ocupa y se reseña en la demanda, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica y condenándole además al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado en la forma que determina la vigente Ley de Enjuiciamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—César Fernández.—Rubricado."

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Francisco García Celis, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en San Martín del Rey Aurelio, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Ferreiro Velez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios

Expediente: 1-65.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Diario "Región", de esta plaza.

Resultando: Que por la Organización Sindical se ha remitido a esta Delegación el texto del Convenio solicitando su aprobación y que acompañado del preceptivo informe, se precisa en ésta que contiene el Convenio importantes mejoras salariales y otras condiciones contractuales, que contribuyen al bienestar del personal y al logro de sus aspiraciones.

Considerando: Que en la tramitación del expediente no se aprecia la existencia de causa o defecto procesal que vicie su plena eficacia y que del examen del texto del Convenio se aprecia su adecuación a lo preceptuado en la legislación de Convenios Colectivos.

Vistos: La Ley de 24 de abril de 1958, su Reglamento de 22 de julio del mismo año, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

Acuerda:

1.º—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Diario "Región", de esta Plaza.

2.º—Hacer constar a los efectos previstos en la Orden de 24 de enero de 1959 que las estipulaciones y mejoras pactadas no repercutirán en los precios.

3.º—Disponer su comunicación a las partes a través de la Organización Sindical y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese y adviértase que contra esta Resolución no cabe recurso de conformidad con la Orden de 19 de Noviembre de 1962.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE LA EMPRESA EDITORIAL GRAFICA ASTURIANA S. A. "DIARIO REGION" DE OVIEDO Y SUS PRODUCTORES

En la Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, siendo las tre-

ce horas, del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, previamente convocados, se reúnen la Comisión deliberadora de este Convenio, compuesta por los señores don Ricardo Vázquez Prada, don Antonio García Tuñón, don Sabino Fernández Fernández y don José María García Tuñón, en representación de la Empresa; y don Antonio Cepeda, don Salvador Pérez Suárez, don Manuel Echevarría Alvarez, don Manuel Alvarez Llamas, don Roberto Bobes López y doña María García Villazón, en representación de los trabajadores, todos ellos bajo la Presidencia de don Graciano García Prendes, asistidos del Letrado Asesor don Luis Arias García Braga, actuando de Secretario don Tomás Vázquez García.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se acuerda por unanimidad aprobar el texto del Convenio que a continuación se inserta:

Artículo 1.º — Ambito de aplicación: Las normas de este Convenio, serán de aplicación para la Empresa Editorial Gráfica Asturiana S. A. "Diario Región de Oviedo" y los productores ocupados en la misma que se hallen encuadrados dentro de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, quedando por tanto excluidos los cargos de Administrador General y Director del Periódico.

Art. 2.º—Vigencia, duración y prórroga: Las normas del presente Convenio entrarán en vigor a partir del día primero de mayo del corriente año y su duración será de dos años, por lo que su plazo de vigencia finalizará el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete, siendo prorrogado el plazo de año en año tácitamente, mientras que por cualquiera de las dos partes que intervienen en el Convenio no sea denunciado en la forma prevista en el apartado 4.º del artículo 6.º del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, con tres meses de antelación por lo menos a su término o prórroga en curso.

Art. 3.º—Jornada de trabajo: Se establece como jornada de trabajo, la que señala la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, en su artículo 73, con la excepción del apartado d) del mismo, en el que quedará redactado así: "Para el personal obrero de oficios propios de Prensa, la jornada será de seis horas diarias en turnos de día; y de cinco horas en el de la noche; el personal adscrito a la Sección de Cierre y el de Oficios o Servicios Auxiliares, tendrá la jornada de siete horas".

Art. 4.º—TABLA DE RETRIBUCIONES

Personal de Redacción	Salario Inicial Pesetas mes	Plus Convenio Pesetas mes
Redactor Jefe	6.150,00	1.580,00
Redactor	4.550,00	1.580,00
Redactor Gráfico	3.900,00	1.580,00
Auxiliar de Redacción	2.800,00	1.580,00
Administrativos		
Jefe de Sección	4.550,00	1.580,00
Jefe de Negociado	4.025,00	1.580,00
Oficial primera	3.525,00	1.580,00
Oficial segunda	2.925,00	1.580,00
Auxiliar	2.150,00	1.580,00
Subalternos		
Recadista o Botones de 14 a 16 años ...	650,00	790,00
Recadista o Botones de 16 a 18 años ...	1.075,00	790,00
Mujer de limpieza (las dos primeras horas)	10,00 pesetas hora	790,00
Mujer de limpieza (las restantes)	7,50 pesetas hora	—
Obreros		
Jefe de Taller o Regente	140,00 pesetas día	1.580,00
Jefe de Sección	125,00 " "	1.580,00
Corrector Tipográfico	95,00 " "	1.580,00
Atendedor	83,00 " "	1.580,00
Composición, Reproducción, Impresión y Cierre		
Oficial primera	94,00 " "	1.580,00
Oficial segunda	83,00 " "	1.580,00
Oficial tercera	74,00 " "	1.580,00
Reparto		
80 periódicos u 8 kilos 2 horas	15,00 " "	790,00
Aprendices		
Primer año	25,00 " "	790,00
Segundo año	35,00 " "	790,00
Tercer año	49,00 " "	790,00
Cuarto año	57,00 " "	790,00

El personal de reparto no calificado, será retribuido como a continuación se establece:

Cada repartidora podrá distribuir hasta ciento veinte ejemplares, percibiendo por ello quince pesetas por día de trabajo, cantidad que se le abona como compensación por el exceso de número de ejemplares a peso establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

El salario inicial será incrementado en 5,50 pesetas para los linotipistas preferentes y con 8,25 pesetas para los oficiales de la Sección de Rotativa.

Art. 5.º—El salario inicial para cada categoría profesional, es la cantidad que corresponde a la misma en la primera columna de la tabla anterior. Dicha cantidad servirá de base para el cálculo de los salarios, de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, participación en beneficios, antigüedad y Fondo del Plus Familiar, así como para las dietas de enfermedad y accidentes temporales.

Art. 6.º — El Plus del Convenio, consiste en la cantidad reseñada en la segunda columna de la tabla de retribuciones que se señala en el artículo 4.º y la percibirán todos los productores de la Empresa en unión de su retribución mensual. En este Plus están absorbidas las cantidades que conforme al anterior Convenio se venían devengando por los con-

ceptos de Plus de Actividad, Nocturnidad, Toxicidad y Peligrosidad.

El expresado Plus se abonará en caso de enfermedad o accidente del productor que lo incapacite para el trabajo por tiempo superior a treinta días y que no exceda de un año. En caso de que la incapacidad exceda de treinta días, se abonará el Plus desde el día de la baja.

El Plus de Convenio no se computará para el pago de beneficios, 18 de Julio, Navidad, Plus de Antigüedad, Plus Familiar ni permisos, pero sí se computará a los efectos de las vacaciones, permisos retribuidos y cotizará al Mutualismo Laboral y Accidentes de Trabajo, hasta el límite señalado en la Legislación vigente.

Art. 7.º — Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se trabajen se abonarán conforme a la siguiente escala en la que se consideraran incluidos los recargos legales. Sobre la retribución que resulte se incrementará el porcentaje de antigüedad para los trabajadores que lo vengán disfrutando:

Jefe de Taller	62,— ptas. hora
Jefe de Sección	57,— " "
Linotipista preferente y Maquinista de 1.ª de Rotativa	47,— " "
Corrector, Oficial de primera y Maquinista segunda de Rotativa ...	45,— " "
Oficiales de 2.ª y Maquinistas 3.ª de Rotativa	40,— " "
Oficiales de tercera ...	37,— " "
Aprendices	20,— " "
Repartidoras	10,— " "

Estos aumentos de horas extraordinarias no surtirán efecto hasta el día primero de octubre del corriente año.

Art. 8.º—Retribución en caso de enfermedad: En caso de enfermedad la Empresa abonará al personal que se encuentre en esta situación la cantidad necesaria para completar con la indemnización que otorga el Seguro, mientras éste la satisfaga, el importe del salario inicial y el Plus de Antigüedad.

Art. 9.º—Vacaciones: Todo el personal de la Empresa tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales ininterrumpidos, debiendo disfrutarlas en el período comprendido entre el primero de abril y el treinta y uno de octubre.

Art. 10.—Permisos: Se estará a lo dispuesto en el artículo 83 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, con la modificación del permiso por matrimonio, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho a que se le conceda un permiso de quince días naturales con disfrute de todos sus haberes.

Art. 11.—Pago de salarios: El pago de los haberes del personal de talleres se realizará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, y los anticipos el quince y el veinticinco o el inmediato anterior si estos fueran festivos.

Art. 12.—Rendimientos mínimos: No se incluyen las tablas de rendimientos mínimos por la imposibilidad técnica de establecerlos.

Art. 13.—Absorción y compensaciones: Las mejoras que figuran en el presente Convenio, absorberán cualquier otra voluntaria que la Empresa haya concedido o conceda por encima de los salarios reglamentarios pudiendo asimismo compensar la Empresa con estas mejoras los aumentos de salarios que puedan ser fijados posteriormente en virtud de disposiciones y resoluciones legales, incluso los pluses de nocturnidad percibidos por aplicación del Convenio que se revisa o de normas anteriores.

Art. 14.—La Empresa durante la jornada laboral, podrá encomendar trabajos de categoría superior a sus productores, abonando las diferencias salariales, si existieran, y de categoría inferior, respetando la superior retribución. Todo ello observando lo dispuesto sobre el particular en los artículos 64 de la Ley de Contrato de Trabajo y 7.º de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Art. 15.—Cláusula especial: Las partes deliberantes, hacen constar que el conjunto de mejoras que pueda suponer este Convenio, no repercutirá sobre los precios del periódico.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

La Empresa Nacional Siderúrgica S. A., solicita se instruya expediente de expropiación forzosa, para la ocupación de fincas en la falda del monte Naranco, término municipal de Oviedo, para la explotación de una cantera de piedra caliza con destino a las necesidades de su Factoría de Avilés, e instalaciones complementarias y auxiliares, así como caminos de acceso y de intercomunicación entre los diversos servicios.

(Continuación)

POLIGONO XII

Hoja 1.ª

Parcela 48 b.—Denominación, Areña. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevadora, Etelevina Rodríguez Alonso, 17 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 47.—Denominación, Areña. Cultivo, labor. Propietarios, herederos de Vicente Fernández Ruiz. 8 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 45.—Denominación, Areña, Propietario, Francisco Heres Alonso, 17 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 44 a.—Denominación, Areña. Cultivo, labor. Propietaria, Casimira Alonso Suárez. 11 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 44 b.—Denominación, Areña. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Manuel Echevarría. 5 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 55.—Denominación, Los Santos. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Victor Alvarez Alonso. 3 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 54 b.—Denominación, Los Santos. Cultivo, prado. Propietaria, Macrina Alvarez Martínez. 12 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 54 a.—Denominación, La Areña. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Casimira Alonso Suárez. 12 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 43 a.—Denominación, La Areña. Cultivo, prado. Propietario, Luis Alonso Pérez. 5 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 43 b.—Denominación, La Areña. Cultivo, prado. Propietario, Luis Alonso Pérez. 4 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 42.—Denominación, El Pontón. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, José Muslera Valdés, 9 áreas.

Parcela 40.—Denominación, El Pontón. Cultivo, labor. Propietaria, Guadalupe García Fernández. 8 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 41.—Denominación, El Pontón. Cultivo, prado. Propietario,

Victoriano Rodríguez Alvarez. 7 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 39.—Denominación, El Pontón. Cultivo, labor. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Ventura García. 7 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 32.—Denominación, El Campazo. Cultivo, prado. Propietaria, Isabel Muslera. Llevadora, Luisa Fernández Fernández. 19 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 33.—Denominación, El Campazo. Cultivo, prado. Propietario, Manuel González García. 11 áreas.

Parcela 335 c.—Denominación, El Campazo. Cultivo, prado. Propietaria, Juana García Casielles. Llevadora, Etelevina Rodríguez Alonso. 7 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 335 b.—Denominación, El Campazo. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Reguera Suárez. 17 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 34.—Denominación, El Campazo. Cultivo, monte. Propietario, comunal. 11 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 35 a.—Denominación, El Campazo. Cultivo, monte. Propietaria, Juana García Casielles. Llevadora, Etelevina Rodríguez Alonso. 5 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 35 b.—Denominación, El Campazo. Cultivo, labor. Propietaria, Juana García Casielles. Llevadora, Etelevina Rodríguez Alonso, 80 centiáreas.

Parcela 35 c.—Denominación, El Campazo. Cultivo, labor. Propietaria, Juana García Casielles. Llevadora, Etelevina Rodríguez Alonso. 60 centiáreas.

Parcela 29.—Denominación, El Campazo. Cultivo, prado. Propietaria, Casimira Alonso Suárez. 12 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 31.—Denominación, El Campazo. Cultivo, prado. Propietario, Victoriano Rodríguez Alvarez, 14 áreas.

Parcela 26.—Denominación, El Benito. Cultivo, prado. Propietario, Victoriano Rodríguez Alvarez. 19 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 30.—Denominación, El Benito. Cultivo, labor. Propietaria, Guadalupe García Fernández. 24 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 27.—Denominación, San Pedro. Cultivo, prado. Propietarios, herederos Laureano Fernández Alonso. 16 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 25.—Denominación, Llode-ro. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Ventura García. 4 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 24.—Denominación, Llode-ro. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Manuel Echevarría. 4 áreas.

Parcela 23.—Denominación, Llode-ro. Cultivo, prado. Propietaria, Guadalupe García Fernández. 8 áreas.

Parcela 22.—Denominación, Llode-ro. Cultivo, labor. Propietaria, Carlota Fernández Alonso. 12 áreas.

Parcela 21.—Denominación, Llode-ro. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de María Fernández Lavaniegos. 5 áreas.

Parcela 16 a.—Denominación, La Canal. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Rafael Martínez Mier. 10 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 16 b.—Denominación, La Canal. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Laureano Fernández Alonso. 4 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 20.—Denominación, La Canal. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Rafael Martínez Mier. 2 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 27 a.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de Laureano Fernández Alonso. 7 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 17.—Denominación, La Canal. Cultivo, prado. Propietario, Maximino Fernández Martínez. 18 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 18.—Denominación, La Canal. Cultivo, prado. Propietario, Maximino Fernández Martínez. 2 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 19 d.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Peláez García. 17 áreas.

Parcela 19 e.—Denominación, San Pedro. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Antonio Rodríguez González. 8 áreas.

Parcela 19 g.—Denominación, San Pedro. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Antonio Rodríguez González. 3 áreas.

Parcela 19 h.—Denominación, San Pedro. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Antonio Rodríguez González. 2 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 19 f.—Denominación, San Pedro. Cultivo, prado. Propietario, Francisco Heres Alonso. 3 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 37.—Denominación, San Pedro. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Peláez García. 5 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 51 a.—Denominación, La Reguera. Cultivo, prado. Propietario, Ramón González García. 49 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 51 b.—Denominación, La Reguera. Cultivo, prado. Propietario, Ramón González García. 4 áreas.

Parcela 51 c.—Denominación, La Reguera. Cultivo, prado. Propietario, Manuel Reguera Suárez. 2 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 51 d.—Denominación, La Reguera. Cultivo, prado. Propietario, Ramón Edelmiro González García. 1 área y 08 centiáreas.

Parcela 52 a.—Denominación, La Reguera. Cultivo, prado. Propietario,

Juan Uría Uría. Llevador, José Muslera Valdés. 8 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 52 b.—Denominación, La Reguera. Cultivo, prado. Propietaria, Isabel Muslera Valdés. Llevador, José Muslera Valdés. 19 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 53.—Denominación La Reguera. Cultivo, prado. Propietaria, Carlota Fernández Alonso. 23 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 56.—Denominación, El Arbeyal. Cultivo, labor. Propietario, Victoriano Rodríguez Alvarez. 8 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 57 a-b.—Denominación, El Arbeyal. Cultivo, labor. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Etelvina Rodríguez Alonso. 16 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 58.—Denominación, El Arbeyal. Cultivo, labor. Propietarios, herederos de Vicente Fernández Ruiz. 21 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 59 a.—Denominación, El Pedrés. Cultivo, labor. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Ventura García. 18 áreas.

Parcela 66 a.—Denominación, El Pedrés. Cultivo, labor. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Manuel Echevarría. 15 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 66.—Denominación, El Pedrés. Cultivo, labor. Propietario, Juan Uría Uría. Llevadora, Etelvina Rodríguez Alonso. 19 áreas.

Parcela 67.—Denominación, El Abornáis. Cultivo, monte. Propietario, Juan Uría Uría. 9 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 68.—Denominación, El Pedrés. Cultivo, labor. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Victor Alvarez Alonso. 6 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 69.—Denominación, El Pedrés. Cultivo, labor. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, José Muslera Valdés. 7 áreas.

Parcela 70.—Denominación, La Portiella. Cultivo, labor. Propietario, Ventura García. 14 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 59 b.—Denominación, El Abornáis. Cultivo, labor. Propietaria, Etelvina Rodríguez Alonso. 5 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 168 a.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietarios, Hros. de Manuel González García. Llevador, Victor Alvarez Alonso. 17 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 168 b.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de Manuel González García. Llevador, Victor Alvarez Alonso. 1 área y 40 centiáreas.

Parcela 15 a.—Denominación, San Pedro. Cultivo, monte. Propietario, Ramón González García. 20 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 15 b.—Denominación, San Pedro. Cultivo, prado. Propietario,

Ramón González García. 47 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 19 b.—Denominación, San Pedro. Cultivo, matas. Propietaria, Isabel Muslera Valdés. Llevadora, Luisa Fernández Fernández. 5 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 138 a.—Denominación, El Cadavalín. Cultivo, monte. Propietaria, Guadalupe García Fernández. 82 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 138 b.—Denominación, El Cadavalín. Cultivo, monte. Propietario, Manuel Muslera Valdés. Llevadores, herederos de Manuel García. 54 áreas y 20 centiáreas.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplementos de crédito, con transferencia dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, se expone al público por plazo reglamentario, a efecto de reclamaciones.

Pola de Allande, 20 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el expediente de suplemento de crédito, por transferencia de otras partidas queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Castropol, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1965, un expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, por un total importe de 6.056.829,08 pesetas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo

prevenido en los artículos 691 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 20 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

DE NOREÑA

Concurso-subasta

Examinados los Pliegos de "Referencias" de las proposiciones presentadas para tomar parte en el concurso-subasta para la ejecución de las obras de urbanización y pavimentación de las calles del barrio de Sorribas, de esta villa, la apertura de los segundos pliegos que contienen las Ofertas Económicas" tendrá lugar en estas Consistoriales a las doce horas del día veintinueve del actual, en que abrirán los segundos pliegos de los siguientes licitadores a quienes se cita para dicho acto:

Don Antonio Alvargonzález Prenz, de Gijón.

Don Aurelio Quirós Argüelles, de La Felguera (Noreña).

Consistoriales de Noreña a 18 de noviembre de 1965. — El Alcalde, Alejandro Ortea Nachón.

DE PILOÑA (Infiesto)

Edicto

Habiendo sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión de 4 de octubre del corriente año, un expediente de transferencia de créditos por suplemento dentro del Presupuesto Ordinario, se expone al público a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Infiesto, 20 de noviembre de 1965. El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión del día 18 del actual, acordó aprobar el Padrón de contribuyentes por "Vigilancia especial de establecimientos", correspondiente al año 1965.

Lo que se hace público por plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Salas, 19 de noviembre de 1965. El Alcalde.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime

convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Tirso de Abres, a 16 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco, a 19 de noviembre de 1965.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

REY MARTÍN, Mercedes, de treinta y tres años de edad, de estado casada, vecina que fue de Gijón, natural de El Ferrol del Caudillo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto subsidiario que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 372 de 1965, por contra el orden público, poniéndola caso de ser habida, a disposición del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

—:—

DELGADO DURAN, José Antonio, de 22 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Gijón, natural de Santa Comba (Orense), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto subsidiario, por impago de la multa que le resulta impuesta en juicio de faltas núm. 346 de 1965 por falta contra el orden público, en este juzgado Municipal número 2 de Gijón.